



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.  
Vélez, 23 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00071-00

Se procede a evaluar la orden dada por el Despacho al Doctor **SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ**, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y/o quien haga sus veces, en auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), en torno al motivo por el cual no se registró el embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de Matrícula No. 324-71016, 324-69952 y 324-63163, ya que en los certificados de tradición impresos a treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y que fueron allegados con la demanda se puede constatar que el causante **JAIME ARCESIO GARCÍA QUIROGA** ostenta el derecho de dominio de esos bienes raíces.

Precisado lo anterior, esta Judicatura elaboró el oficio JSPF-0079 con fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), dirigido al Doctor **SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ**, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, del cual no se ha recibido respuesta. Por tal motivo, requiérase nuevamente al referido funcionario, para que informe el motivo por el cual no se registró el embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de Matrícula No. 324-71016, 324-69952 y 324-63163, ya que en los certificados de tradición impresos a treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y que fueron allegados con la demanda se puede constatar que el causante **JAIME ARCESIO GARCÍA QUIROGA** ostenta el derecho de dominio de esos bienes raíces.



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

Librese las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5122e88a08fd0e1c533c87e4e4476e512b5cae06ee1f71e6d0fd5e4862117fc9**

Documento generado en 23/02/2021 08:05:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**